

DECRETO - LEY N° 3.895

Ampliando el Presupuesto General 1958 para atender gastos del Hospital "Mariano y Luciano de la Vega"

La Plata, 2 de abril de 1958.

Visto el expediente número 2.504-21.245/958, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y—

Considerando:

Que el Hospital "Mariano y Luciano de la Vega", de Moreno, fue intervenido por el Poder Ejecutivo e incorporado a la dependencia técnica y administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo con las disposiciones de los decretos números 2.673/52 y 1.398/52.

Que tales disposiciones se adoptaron al solo efecto de colocar bajo la fiscalización del departamento citado, a diversos hospitales intervenidos, a cuyo sostenimiento contribuye al acordar anualmente los recursos necesarios para atender sus erogaciones por sueldos y gastos a fin de resolver la imposibilidad material de que los mismos siguieran restando asistencia médica en forma análoga a otros establecimientos oficiales de igual carácter.

Que teniendo en cuenta lo expresado a foja 10 por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo referente a la imposibilidad de afrontar los gastos que ocasione el mantenimiento de dicho hospital con el presupuesto de las dependencias de ese departamento y lo manifestado por la Subsecretaría de Previsión a foja 9 vuelta, corresponde incorporar al Anexo X la subvención solicitada, por un importe de 212.300 pesos moneda nacional mensuales.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ampliase el crédito del Anexo X, Grupo 1º, Item 1, de la Primera Parte del Presupuesto General para el año 1958, en la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($\$2.547.600 \frac{3}{4}$), a fin de atender los gastos del Hospital "Mariano y Luciano de la Vega", en dicho ejercicio.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos de Rentas Generales, a

cuyo efecto, ampliase el crédito del Anexo XIII, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1 del Presupuesto General para el año 1958 (Primera Parte), en la suma de dos millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 2.547.600 $\frac{m}{n}$), a fin de posibilitar el cumplimiento del presente.

Art. 3º Créase en el Anexo X, Grupo 1º, Item 1, "Subsidios y Subvenciones", Partida Principal 1, Partida Parcial 1 de la Primera Parte del Presupuesto General para el año 1958, el apartado g): "Hospital Mariano y Luciano de la Vega de Moreno", con un crédito mensual de doscientos doce mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 212.300 $\frac{m}{n}$), que representa al año dos millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 2.547.600 moneda nacional).

Art. 4º Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar las pertinentes registraciones contables.

Art. 5º El presente decreto ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
